



De iure marauebis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y QUATRO.**

el primer Cavildo ordinario, para resolver sobre esta
pretension.

En el d. 2.º de Ramon Mexepuer Revisor de
Diezmemoriales de d. Juan Juan. Bouzac, y d.
Benito Mirazon vecinos de esta Ciudad, Comendantes en
ella, y nacionales del Reyno de Francia, presentando cien-
tas Certificaciones del Concul de su nacion, por las quales
y por los tratados de Paz que reproducen, pretenden se
les escurra de Allocations, Servicio de Milicias, y de
may. Cargas prevenidas en dichos tratados, conforme a los
Privilegios, y exepciones concedidas a los de su nacion,
cuyo efecto hazen a este Ayuntamiento la mas rendida
duplica; La Ciudad habiendolo oido, tratado, y confesado
largamente sobre el asunto, fueron de dictamen
de que se les Concediese las dhas exepciones que pedia
atendiendo a los tratados de Paz que citavan en dichos
Memoriales, los Señores d. Juan. Rocamora, d. Juan
Carrillo, d. Juan Alerano, d. Luis Menchiron, d. Joa-
quin de Tolosa, d. Pedro Covarij, d. Joaquin Riquelme,
y d. Gaspar de Pina; Los demas Cavalleros Revisores
de cite generalemente para resolver sobre esta materia
con todo conocimiento, respecto de que habiendose conul-
tado en iguales terminos a la Superiourdad, se expedie-
ron en su vista, ciertas ordenes de su Mage. y de su Con-
sejo de Guerra, comunicadas por el dho. Señor Marq.
de la Ensenada, en las quales hazen memoria de fixed
ciertas reglas de log. en semejantes pretensiones se deve
observar, y no tenerlas presentes para ceñirse a lo
que en ellas se mande les parece muy conveniente
y preciso, se traigan en el dia que se despache dicha cita-
cion: Liendo conveniente, practica y estilo en este
Ayuntamiento diferir qualquiera resolusion Rempre
que haya a tres Cavalleros q. lo pidan, Acordó la Ciudad
se execute así para el primer Cavildo ordinario, tra-
yendose a el, las reals ordenes q. quedan citadas.